

## **Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones destinadas a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo para la realización de Convenios de Cooperación para el Desarrollo**

La Ley 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo, establece en su artículo 24 la creación del Fondo Cantabria Cooperera. Un año después, en 2008 se crea la Fundación Fondo Cantabria Cooperera (en adelante el Fondo Cantabria Cooperera) como una fundación del sector público de la Administración Regional de Cantabria que tiene como objetivo principal reunir en una misma entidad al Gobierno Regional, ayuntamientos y otras organizaciones públicas y privadas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para favorecer el impulso de actuaciones integrales que contribuyan a la lucha contra la pobreza, la defensa de los Derechos Humanos y la promoción del Desarrollo Humano.

La convocatoria de Convenios es un nuevo sistema de relación y financiación entre los financiadores, en este caso el Fondo Cantabria Cooperera, y las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD). Este sistema pone de manifiesto la importancia de la identificación conjunta, la negociación y posteriormente del seguimiento y la evaluación entre ambos actores, desarrollándose todo un nuevo procedimiento basado en la responsabilidad compartida, con el objetivo último de lograr una ayuda para el desarrollo eficaz y coherente con los principios inspiradores del *Plan Director de la Cooperación Española 2009-2012* y del *Plan Director de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2009-2012*. Esto es, los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), la Declaración de París sobre Eficacia de la Ayuda, la Agenda para la Acción de Accra (AAA) y el Consenso Europeo sobre Desarrollo.

La publicación de esta convocatoria se regula a través de la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, la cual exige la concesión de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

SE DISPONE,

### **Artículo 1-. Objeto**

1. Las subvenciones reguladas en las presentes bases tienen por objeto la financiación de Convenios de Cooperación Internacional para el Desarrollo que realicen las ONGD con sede o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Convenio, que recoge un objetivo general de desarrollo compartido entre la ONGD beneficiaria y el Fondo Cantabria Cooperera, es un instrumento que regula el contenido (resultados, actividades, beneficiarios, plazos) de la actuación que se va a ejecutar y para la que se ha concedido la subvención.
2. Los Convenios que se adjudiquen tendrán carácter bienal, siendo su duración máxima de dos años. En todo caso, comenzarán en el año 2011. Los Convenios que se proponen en la presente convocatoria se adecuan a las prioridades geográficas y sectoriales del *Plan Director de la Cooperación Española 2009-2012*, del *Plan*

*Director de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2009-2012*, así como a las líneas estratégicas del Fondo Cantabria Cooperación, concretándose en las siguientes:

- Prioridades geográficas: El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Ecuador, Haití y Senegal.
- Prioridades sectoriales: Gobernabilidad democrática y Sostenibilidad ambiental.

## **Artículo 2.- Beneficiarios**

1. Podrán ser beneficiarios las ONGD que cumplan los requisitos previstos en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria, 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo. A su vez, se valorará positivamente que la entidad solicitante esté calificada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).
2. También podrán obtener la condición de beneficiario las agrupaciones de ONGD siempre que la organización “líder” cumpla con lo establecido en el apartado anterior. En este supuesto, se deberá hacer constar los compromisos asumidos por cada una de las entidades miembros de la agrupación. En cualquier caso, deberá nombrarse a un representante único de la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya finalizado el plazo de prescripción establecido en los artículos 40 y 69 de la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
3. No podrán obtener la condición de beneficiario las ONGD que concurren en alguna de las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

## **Artículo 3. Solicitud y plazo de presentación**

1. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo I, debiendo especificarse el Convenio de cooperación al desarrollo para el que la entidad solicita subvención. Cada entidad solicitante (ONGD o agrupación de ONGD) sólo podrá solicitar un Convenio.  
Las solicitudes irán dirigidas a la Gerencia del Fondo Cantabria Cooperación y se presentarán en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes ó enviarán por correo a la oficina de esta entidad, sita en la Calle San José, 8, 39003 de Santander, junto con la documentación administrativa requerida en los apartados a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k) del tercer apartado de este artículo, así como la documentación técnica recogida según el Anexo II (apartado l).
2. Se deberá presentar por separado la documentación administrativa y la técnica relativa al Convenio solicitado. Ésta última irá acompañada de una copia en soporte digital.
3. Las solicitudes deben ir acompañadas de la siguiente documentación:
  - a) Memoria de actividades de la entidad solicitante, correspondiente al último año, así como información detallada de las actuaciones realizadas en los últimos años, en los ámbitos geográficos y sectoriales en los que se ubican los Convenios propuestos. También se debe presentar información fehaciente sobre el número de

los socios en España y en Cantabria (mediante certificado acreditativo), técnicos, directivos (organigrama), miembros del Patronato y/u Órgano de Gobierno.

- b) En su caso, declaración responsable de que la entidad no ha sufrido variación ninguna de las circunstancias acreditadas para la obtención de status de “ONGD calificada” por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). En el caso de agrupación, esta declaración la presentará la ONGD “líder”.
- c) Acuerdo del órgano competente de la entidad por el que se decide solicitar la subvención objeto de la convocatoria.
- d) Declaración responsable del representante de la ONGD o de la agrupación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Declaración responsable de que la entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de subvenciones en anteriores convocatorias del Gobierno de Cantabria.
- f) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- g) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la organización, así como del DNI de la persona representante de la ONGD o agrupación.
- h) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la ONGD solicitante (u ONGD “líder” en caso de agrupación) debidamente legalizados.
- i) Justificante de la inscripción de la entidad en el Registro de ONGD de Cantabria antes de la fecha de publicación de la convocatoria.
- j) Declaración en la que conste el compromiso de la institución solicitante de aportar la diferencia, entre el coste total del proyecto y la ayuda solicitada, bien directamente o con financiación externa.
- k) Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta a la que será transferida la ayuda.
- l) Anexo II con la documentación soporte correspondiente.

En el caso de que una agrupación de ONGD realice la solicitud, deberá aportarse información sobre su experiencia conjunta previa y sobre cómo participa cada entidad en el Convenio solicitado.

- 4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en [www.fondocantabriacoopera.org/](http://www.fondocantabriacoopera.org/).
- 5. Si la entidad solicitante no presentara alguno de los documentos precisados, se requerirá al representante de la misma para que, en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe la documentación necesaria. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, dictándose la correspondiente resolución de archivo de expediente, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administración Públicas y del Procedimiento Común. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido.

#### **Artículo 4-. Cuantía y límites de la subvención**

1. El presupuesto total de esta acción es de 280.000 €. Esta cantidad se desglosa en dos anualidades de 140.000 € cada una.
2. El máximo financiable para cada uno de los Convenios será de 100.000 € para los dos ejercicios, con un tope de 50.000 € anuales.
3. El importe total de la subvención a conceder por el Fondo Cantabria Cooperera a cada uno de los Convenios, no podrá exceder del 80% de sus correspondientes presupuestos totales. La cantidad restante se sufragará con las aportaciones de la entidad solicitante, de la contraparte local, de la población beneficiaria o de otros financiadores, públicos o privados.  
Como aportaciones locales se considerarán aquellas que estén suficientemente justificadas y estrechamente vinculadas a la intervención a desarrollar. Estas aportaciones se supervisarán y se comprobarán como el resto de aportaciones.
4. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 5-. Gastos subvencionables**

1. Costes Directos.
  - 1.1. Los costes directos son aquellos gastos vinculados a la ejecución del Convenio, financiando la consecución de los objetivos. Entre estos costes se recogen los siguientes:
    - a) Los costes de identificación y formulación de la intervención, considerándose como tales los gastos correspondientes, por un lado, a los estudios realizados por profesionales en la fase de identificación y, por otro, a la formulación del conjunto de la actuación en la que se formaliza y organiza la información anteriormente obtenida.
    - b) Los costes correspondientes a la adquisición y/o arrendamiento de los terrenos e inmuebles afectos al proyecto. En este concepto no se incluye el coste del arrendamiento de la oficina permanente de la entidad solicitante ni de la contraparte local. En todo caso deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad.
    - c) Los costes de construcción, en los que se incluyen los gastos relativos a la realización de infraestructuras y reformas de inmuebles. En esta partida se incluyen los materiales de construcción y el transporte de dichos materiales, entre otros. Para inversiones superiores a 20.000 € será necesaria la presentación de tres ofertas. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
    - d) Los gastos de adquisición de equipos, materiales y suministros. Se incluyen en este concepto los gastos relativos a la adquisición y/o arrendamiento de maquinaria, herramientas, mobiliario, vehículos, materiales didácticos, equipos informáticos, material sanitario, utillaje u otros elementos relacionados con el proyecto. Para inversiones superiores a 10.000 € será necesaria la presentación de tres ofertas. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia

y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- e) Los costes relativos al personal local vinculado a la ejecución de actividades, contemplándose los gastos correspondientes a sueldos, seguros sociales y otros elementos pertinentes (excepto viajes, estancias y dietas) recogidos en la legislación laboral del país en el que se ejecuta el proyecto.
- f) Los gastos de personal expatriado en los que se incluyen los salarios, seguros sociales y otros elementos pertinentes contemplados en la legislación laboral española. Este personal tiene que estar vinculado a la ejecución del proyecto de manera permanente.
- g) Los costes relativos a viajes, estancias y dietas, vinculados a la movilidad del personal y de la población beneficiaria en el marco de la ejecución de la intervención.
- h) Los costes de imprevistos, partida para afrontar posibles circunstancias adversas externas que amenacen la ejecución del proyecto. Su utilización tiene que estar previamente justificada.
- i) Los gastos vinculados a iniciativas de Educación para el Desarrollo y sensibilización en Cantabria relacionados con la intervención subvencionada. Al menos un 1% y hasta un máximo del 5% de la subvención total irá destinada a estas actuaciones.

Los costes directos especificados en cada uno de los proyectos deben ser coherentes con las actividades previstas, así como con los resultados y objetivos esperados.

## 2. Costes Indirectos

- 2.1. Los costes indirectos son aquellos gastos que no se asocian a un proyecto en concreto, pero que son esenciales para el funcionamiento de las organizaciones que lo promueven. El importe máximo de los gastos indirectos no podrá exceder del 7% de la subvención aprobada.
3. En ningún caso serán subvencionables los gastos de intereses de préstamos o deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, las amortizaciones y los gastos de procedimientos judiciales.

## **Artículo 6. Criterios de valoración**

1. El Fondo Cantabria Cooperadora presentará la propuesta de resolución y, por tanto, de los Convenios, atendiendo a los siguientes criterios:
  - a) Entidad solicitante (hasta 10 puntos)
    - Base social en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Actividad de la entidad solicitante en Cantabria (de 0 a 1,5 puntos).
    - Experiencia en proyectos y convenios de cooperación al desarrollo (de 0 a 2 puntos).
    - Experiencia en el país o zona donde se va a ejecutar el Convenio (de 0 a 2 puntos).
    - Experiencia en el sector de actuación del Convenio (de 0 a 2,5 puntos).
    - Pertenencia a la Coordinadora Cántabra de ONGD o a otras plataformas nacionales o internacionales (de 0 a 1 puntos).

- ONGD calificada por la AECID (de 0 a 1 puntos).
- b) Aspectos relacionados con el socio local (hasta 10 puntos):
  - Experiencia en proyectos y convenios de cooperación al desarrollo de cuantía similar o superior al coste total del proyecto presentado (de 0 a 2 puntos).
  - Experiencia en la zona de actuación del Convenio (de 0 a 3 puntos).
  - Experiencia en el sector de actuación del Convenio (de 0 a 3 puntos).
  - Experiencia previa con la entidad solicitante (de 0 a 2 puntos).
- c) Aspectos relacionados con la formulación técnica del Convenio (hasta 20 puntos):
  - Descripción del contexto, antecedentes y justificación del Convenio (de 0 a 2 puntos).
  - Identificación de la población beneficiaria y afectada por el Convenio (de 0 a 2 puntos).
  - Formulación de objetivos y de resultados (de 0 a 2 puntos).
  - Formulación de indicadores y fuentes de verificación del objetivo específico y los resultados (de 0 a 2 puntos).
  - Descripción de actividades, recursos necesarios y costes (de 0 a 5 puntos).
  - Presupuesto (de 0 a 5 puntos).
  - Seguimiento y evaluación (de 0 a 2 puntos).
- d) Pertinencia del proyecto (hasta 20 puntos)
  - Coherencia (de 0 a 3,5 puntos).
  - Potencial de apropiación: relación de la solución adoptada con las necesidades y los problemas de la población (de 0 a 5,5 puntos).
  - Apropiación democrática: participación de la población destinataria (de 0 a 5,5 puntos).
  - Adecuación de las actividades al entorno económico, social, político, geográfico y ambiental (de 0 a 5,5 puntos).
- e) Eficacia y eficiencia del proyecto (hasta 20 puntos)
  - Lógica de intervención (de 0 a 2 puntos).
  - Coordinación con otros actores de la cooperación (de 0 a 3 puntos).
  - Cobertura (selección de grupos destinatarios) (de 0 a 3 puntos).
  - Recursos materiales, humanos, técnicos, naturales y financieros suficientes para llevar a cabo todas las actividades del proyecto (de 0 a 3 puntos).
  - Análisis sobre la disponibilidad de los recursos necesarios en el ámbito local (de 0 a 3 puntos).
  - Relación razonable entre los costes del proyecto y los resultados esperados (de 0 a 3 puntos).
  - Tiempos de ejecución adecuados para la realización de actividades y la consecución de resultados (de 0 a 3 puntos).
- f) Sostenibilidad y viabilidad del proyecto (hasta 20 puntos)
  - Aspectos socioculturales (de 0 a 4 puntos).
  - Aspectos políticos (de 0 a 4 puntos).
  - Aspectos institucionales (de 0 a 4 puntos).
  - Aspectos económicos y financieros (de 0 a 4 puntos).
  - Aspectos tecnológicos (de 0 a 4 puntos).

2. Tanto el enfoque de género como el medioambiental se valorarán de manera transversal, cuando sea pertinente, en los puntos c, d, e y f.
3. Para la concesión de la subvención será necesario obtener un mínimo de 50 puntos como suma de los obtenidos en la valoración de todos los criterios expuestos (a, b, c, d, e y f), y tener simultáneamente una puntuación igual o superior al 50% del subtotal de puntos posibles en todos y cada uno de los apartados c (mínimo de 10 puntos), d (mínimo de 10 puntos), e (mínimo de 10 puntos) y f (mínimo de 10 puntos).

#### **Artículo 7. Comisión de Valoración**

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Comisión de Valoración que estará constituida por tres miembros del Patronato: el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, el Director General de Universidades y el Director General de Administración Local.
2. Corresponde a la Comisión de Valoración realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe presentar la propuesta de resolución, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
3. La Comisión de Valoración podrá solicitar la colaboración de entidades expertas en la materia con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y de las reglas establecidas en las presentes bases.

#### **Artículo 8. Resolución**

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones, la competencia para resolver corresponde al Fondo Cantabria Cooperativa.
2. Las resoluciones se notificarán en un plazo máximo de cuatro meses, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. Transcurrido un plazo en el que no se haya dictado ni notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.
3. Los documentos de propuesta de Convenio que no resulten subvencionados, estarán a disposición de los solicitantes para que puedan ser retirados durante el plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha de resolución. Transcurrido dicho plazo se procederá a su destrucción.

#### **Artículo 9. Abono de la subvención**

1. Una vez comunicada la resolución, se procederá a la firma del correspondiente Convenio entre el Fondo Cantabria Cooperativa y la entidad beneficiaria.
2. Tras la firma del Convenio, se realizará el primer pago anual de la subvención en el plazo máximo de 15 días. El año siguiente se efectuará el pago restante, una vez presentados los informes anuales de seguimiento establecidos en el artículo 11 de las presentes bases.

## **Artículo 10. Comisión de Seguimiento del Convenio**

1. Una vez resuelta la convocatoria, se creará la Comisión de Seguimiento del Convenio, la cual estará formada por dos representantes del Fondo Cantabria Cooperera y dos representantes de la entidad beneficiaria. Esta Comisión recabará información sobre la planificación de las principales actividades que se deben desarrollar.
2. La Comisión de Seguimiento deberá reunirse una vez al año como mínimo, levantándose las correspondientes actas de acuerdos e incidencias. En este último caso, será el Fondo Cantabria Cooperera el que resuelva.

## **Artículo 11. Seguimiento y evaluación**

1. Las entidades beneficiarias están obligadas a presentar al Fondo Cantabria Cooperera un Plan de Seguimiento, cuyo contenido final será pactado entre la entidad gestora y la solicitante a través de la Comisión de Seguimiento.
2. El anterior Plan debe establecer la realización de un informe anual de seguimiento y de planificación con la información técnica y económica correspondiente al periodo finalizado, haciéndose una previsión del periodo siguiente. Este informe será necesario para que la unidad gestora, el Fondo Cantabria Cooperera, realice el pago anual en el segundo año.
3. A la finalización del proyecto el Fondo Cantabria Cooperera realizará una evaluación final externa, que valorará el grado de consecución de los resultados.
4. El Fondo Cantabria Cooperera podrá promover y realizar las misiones de seguimiento y evaluación en terreno que considere oportunas con el fin de verificar el grado de cumplimiento de las actividades.

## **Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios**

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:
  - a) Ingresar el importe total de la subvención en una cuenta bancaria abierta específicamente a nombre de cada Convenio subvencionado.
  - b) Gestionar y realizar de forma directa, y con los socios locales identificados en el documento de formulación, el Convenio subvencionado, a excepción de aquellas actividades que sean subcontratadas (aprobadas por la Comisión de Seguimiento).
  - c) Realizar el Convenio que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, la forma, los términos y las condiciones establecidas.
  - d) Disponer de la autorización del Fondo Cantabria Cooperera para realizar cualquier modificación.
  - e) Presentar al Fondo Cantabria Cooperera un informe anual de seguimiento y planificación.
  - f) Presentar un informe final que esté formado por una justificación económica y otra técnica. La justificación económica recogerá la acreditación de todas las actividades ejecutadas subvencionadas, tanto por el Fondo Cantabria Cooperera (listado de facturas y copias compulsadas de facturas) como por el resto de financiadores (este último mediante certificado del gasto expedido por la propia



entidad). La justificación técnica manifestará con el máximo detalle los objetivos conseguidos, los resultados alcanzados, las actividades realizadas, el proceso de transferencia y gestión de las intervenciones tras su finalización y la valoración de su sostenibilidad futura.

- g) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que promueva el Fondo Cantabria Cooperera.
- h) Comunicar al Fondo Cantabria Cooperera de manera inmediata, la obtención de otras subvenciones así como su importe y su aplicación al Convenio.
- i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual que la actuación está financiada por el Fondo Cantabria Cooperera. Para ello se utilizará el logotipo del Fondo Cantabria Cooperera. En caso de incumplimiento de este apartado, tal circunstancia se verá reflejada en las futuras valoraciones de peticiones de ayudas presentadas por la misma persona o entidad.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto que puedan ser objeto de comprobación y control por el Fondo Cantabria Cooperera y entidades auditoras contratadas por el mismo, así como de las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración de Estado y de las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- k) Emplear los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a sufragar exclusivamente los gastos directos vinculados con el Convenio subvencionado.
- l) Si la actividad financiada supone la construcción o rehabilitación de un edificio, la entidad beneficiaria deberá acreditar la titularidad de la propiedad o derechos sobre el terreno y el inmueble, o estar en condiciones de obtener la correspondiente licencia, para la realización de las obras para las que se solicita la subvención.
- m) Destinar los edificios adquiridos, construidos o rehabilitados a los fines concretos para los que se concedió la subvención al menos durante 20 años, no pudiendo ser enajenados ni gravados sin previa autorización del Fondo Cantabria Cooperera. Estas limitaciones deberán constar en la correspondiente escritura pública o documento de análoga naturaleza, e inscrita en el registro oficial correspondiente.
- n) La ONGD o agrupación beneficiaria tendrán que destinar los equipos, materiales y suministros adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención durante 3 años como mínimo, no pudiendo ser enajenados ni gravados sin la previa autorización del Fondo Cantabria Cooperera.
- o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 16 de las presentes bases y en el artículo 38 de la Ley de Cantabria de Subvenciones.
- p) Realizar actividades de educación para el desarrollo y sensibilización en Cantabria relacionadas con el Convenio subvencionado.

### **Artículo 13. Compatibilidad de subvenciones**

1. La subvención regulada en la presente orden será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos, con el límite establecido en el artículo 5.4 de estas bases, que procedan de otras administraciones, entes públicos o privados (ya sean nacionales o internacionales). Si dichos recursos se obtienen una vez concedida la subvención regulada en esta Orden, se procederá a su comunicación al Fondo Cantabria Cooperera.
2. Cuando la suma de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas sea superior al coste de la actuación y dichas subvenciones fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea el Fondo Cantabria Cooperera el que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

### **Artículo 14. Reintegro**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados por los proyectos e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
  - a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
  - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
  - c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
  - d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Fondo, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
  - e) Cualquier otra causa prevista en el artículo 38 de la Ley de Cantabria de Subvenciones.

El procedimiento para el reintegro se rige por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley de Cantabria de Subvenciones.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de dicha Ley se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirá en cada caso, teniendo en cuenta que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:
  - a) incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga: se aplicará el 20% sobre el importe de la subvención a que tuviera derecho.

- b) demora injustificada en la presentación de la justificación: se aplicará el 10% sobre el total de la subvención concedida.
- c) incumplimiento sustancial de las obligaciones contraídas por el beneficiario durante la ejecución. Dicho incumplimiento ha de producirse por circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación en el terreno o en la sede del beneficiario. En este caso se procederá a la devolución de los fondos no ejecutados hasta ese momento junto con los correspondientes intereses de demora. Se acompañará un informe final explicativo de las circunstancias que dieron lugar al incumplimiento de las obligaciones.

Dichas circunstancias servirán para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria y responden al principio de proporcionalidad.

El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por el Fondo Cantabria Cooperera y audiencia de la entidad afectada.

#### **Artículo 15.- Régimen sancionador.**

1. El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la página web [www.fondocantabriacoopera.org/](http://www.fondocantabriacoopera.org/).

Santander, a 25 de abril de 2011

Presidencia del Fondo Cantabria Cooperera

Dolores Gorostiaga Sáiz

## Anexo I-. Solicitud convocatoria para Convenios

### Solicitud convocatoria de subvenciones a ONGD para Convenios en 2011

#### **1. Datos entidad (es) solicitante (s)**

- Dirección/sede:
- Dirección a efectos de notificación:
- Teléfono, fax y e-mail:
- NIF:
- Fecha de constitución de la entidad solicitante:
- Naturaleza jurídica de la entidad solicitante:
- Ámbitos de actuación:
- Nº de socios al corriente de las cuotas:
- Pertenencia a la Coordinadora Cántabra o a otras plataformas nacionales o internacionales:
- Representante legal (nombre y cargo):

(En caso de agrupación, se presentarían los datos de la ONGD “líder” y la relación de todos los miembros integrantes)

#### **2. Datos del Convenio que se solicita**

- Título del Convenio:
- Ámbito geográfico:
- Sector de actuación:
- Periodo de ejecución (fecha de inicio y de fin):
- Importe solicitado:
- Coste total:

#### **3. Documentación que se adjunta**

- Documentación administrativa (de acuerdo con el artículo 3 de las bases)
- Documento de formulación técnica

La entidad presenta el Convenio al que se refiere esta solicitud conforme a los requisitos y condiciones de la correspondiente convocatoria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

Fdo: El Representante Legal de la ONGD o Agrupación

## Anexo II-. Documento de Convenio

### 1. Datos generales

- Título del Convenio:
- Entidad solicitante:
- Ámbito geográfico y sector:
- Fecha de inicio y fin:
- Breve resumen de la propuesta del Convenio:
- Motivación del Convenio:
- Experiencia en actuaciones similares (aprovechamiento de sinergias desde un punto de vista geográfico como sectorial) por parte de la entidad solicitante:
- Persona responsable del Convenio (nombre, curriculum, cargo en la organización y contacto):

### 2. Información sobre la contraparte local

- Nombre de la contraparte local:
- Datos de la contraparte local:
- Descripción de la contraparte local:
- Persona responsable del Convenio:
- Experiencia acreditada en el sector de actuación:
- Experiencia previa con la ONGD solicitante:
- Política institucional de género adoptada por la contraparte local:

### 3. Información detallada del Convenio

- Periodo de ejecución:
- Coste total del Convenio:
- Importe solicitado:
- Fuentes de financiación:
- Breve descripción del Convenio:
- Descripción del contexto del Convenio:
- Descripción de los antecedentes del Convenio:
- Justificación del Convenio:
- Análisis de participación:

- Análisis de problemas, objetivos y alternativas:
- Identificación de la población beneficiaria directa, indirecta y perjudicada por el Convenio:
- Criterios de selección de la población beneficiaria:
- Participación de la población beneficiaria:
- Consideración de los roles de género en las actividades:
- Objetivo General del Convenio:
- Objetivo específico del Convenio:
- Resultados esperados del Convenio:
- Descripción de actividades, recursos materiales y humanos necesarios y costes de los mismos:
- Cronograma bienal de actividades:
- Hipótesis del Convenio (factores externos):
- Matriz de Planificación:
- Presupuesto justificado y detallado desglosado por años, financiadores, partidas y actividades:

Cuadro presupuestario estimado por financiadores y años

Año	Fuentes de financiación externas				Fuentes de financiación locales				Coste Total
	Gobierno de Cantabria	ONG Solicitante	Otros (identificar)	Total	Contraparte	Beneficiarios	Otras entidades locales (identificar)	Total	
Año 1									
Año 2									

Cuadro presupuestario estimado por partidas y años

PARTIDAS	Año 1 (€)	Año 2 (€)	TOTAL (€)
<b>COSTES DIRECTOS</b>			
A.I. Identificación y Formulación			
A.II. Terrenos e inmuebles			
A.III. Construcción			

A.IV. Equipos, materiales y suministros			
A.V. Personal local			
A.VI. Personal expatriado			
A.VII. Viajes, estancias y dietas			
A.VIII. Funcionamiento			
A.IX. Fondo rotatorio			
A.X Difusión y publicidad en el país destinatario			
A.XI. Imprevistos			
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>			
Porcentaje sobre el total			
<b>COSTES INDIRECTOS</b>			
Seguimiento			
Sensibilización en Cantabria			
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>			
Porcentaje sobre el total			
<b>TOTAL EUROS</b>			

Cuadro presupuestario estimado por partidas y financiadores

PARTIDAS	Fuentes de financiación externas				Fuentes de financiación locales				Coste Total
	Gobierno de Cantabria	ONG Solicitante	Otros (identificar)	Total	Contraparte	Beneficiarios	Otras entidades locales (identificar)	Total	
<b>COSTES DIRECTOS</b>									
A.I. Identificación y Formulación									
A.II. Terrenos e inmuebles									
A.III. Construcción									

A.IV. Equipos, materiales y suministros									
A.V. Personal local									
A.VI. Personal expatriado									
A.VII. Viajes, estancias y dietas									
A.VIII. Funcionamiento									
A.IX. Fondo rotatorio									
A.X Difusión y publicidad en el país destinatario									
A.XI. Imprevistos									
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>									
Porcentaje sobre el total									
<b>COSTES INDIRECTOS</b>									
Seguimiento									
Sensibilización en Cantabria									
<b>COSTES INDIRECTOS</b>									
Porcentaje sobre el total									
<b>TOTAL EUROS</b>									

- Plan de Seguimiento y Evaluación del Convenio:
- Coordinación con otros actores de la cooperación:

#### 4. Sostenibilidad del Convenio

- Aspectos socioculturales:
- Aspectos políticos:
- Aspectos institucionales:
- Aspectos económicos y financieros:
- Aspectos tecnológicos:



## **5. Anexos**

Documentación soporte de lo establecido anteriormente.